RESOLUCIÓN Nº 125/14

POR LA QUE SE ADJUDICA AL ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ CON RUC Nº 2.197.610-4, LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA "CONSTRUCCIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUIINDY – FONACIDE", con ID Nº 275.431.

VISTO:

El acto de apertura de ofertas realizada en fecha 09 de mayo del Cte., a las 09:00 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal;

El informe presentado por el COMITÉ DE EVALUACION, y:

CONSIDERANDO:

Que, en base al informe expuesto y los antecedentes registrados, la oferta del Arq. Rigoberto Vicencini Benítez, cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y condiciones del llamado;

Que, la oferta más conveniente a los intereses del municipio luego de la Evaluación realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y en concordancia a lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03 es la presentada por el Arq. Rigoberto Vicencini Benítez, por un monto total de Gs. 323.606.650.- (Guaraníes Trescientos veintitrés millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta), IVA INCLUIDO, además cumple con todas las documentaciones requeridas en el presente Llamado.

Que, para llevar a cabo la adjudicación, el Artículo 28 de la referida Ley 2051, en su primer párrafo, establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:
Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.
Artículo 215.- Adjudicación. La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.
Por lo tanto:

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUIINDY

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY

Intendencia Municipal

Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá

IX Departamento de Paraguarí

Email: muni_quiindy@hotmail.com

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE

Art.1°: Adjudicar, al **ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ CON RUC N° 2.197.610-4**, LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA "CONSTRUCCIONES DE VARIAS SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUIINDY – FONACIDE", con ID N° 275.431, por un monto total de Gs. 323.606.650.- (Guaraníes Trescientos veintitrés millones seiscientos seis mil seiscientos cincuenta), IVA INCLUIDO, conforme a las especificaciones técnicas del presente llamado.

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Quiindy, 30 de mayo de 2014

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY – SECRETARIA GENERAL

.....

Luz María Cuenca

Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL – DEPARTAMENTO EJECUTIVO – QUIINDY

.....

Prof. María Gloria Caballero

Intendente Municipal

Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
TEL: 0563282371 Email: muni_quiindy@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 150 /14 I.M.

POR LA CUAL SE PLANTEA RECONSIDERACIÓN Y SE VETA SUBSIDIARIAMNTE EN FORMA PARCIAL LA RESOLUCION J. M. Nº 55 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014

19 de junio de 2014.-

VISTO: La Res. J. M. Nº 55 de fecha 10 de junio de 2014, notificada a la Intendencia en fecha 15 de junio de 2014, y ----------

CONSIDERANDO: Que, la Junta Municipal ha resuelto en la primera parte de la citada resolución desestimar el pedido de aprobación de la adjudicación de la licitación por concurso de ofertas realizada por la intendencia a favor del Arquitecto Rigoberto Vicencini Benítez, por un monto de Gs. 323.606.650, fundado que; en el estudio comparativo de costo o precio desglosado y por rubro se observa incoherencia e inconsistencias entre uno y otro costo o precio, resultando entonces que ninguno de los costos o precios presentan uniformidad, respecto a los valores estimativos del mercado, y que el costo referencial de una aula de 5,80 m x 6,80 m. del Ministerio de Educación y Cultura es de G. 62.000.000. Al respecto es necesario que la Junta Municipal realice un reestudio del caso, que si bien es cierto que los argumentos utilizados por el comité se basó en el análisis del formulario de composición de precios, se debe tener en cuenta que dichos formularios fue solicitado por la Municipalidad con el propósito de realizar el estudio pormenorizado de cada uno de los rubros ofertados, en referencia a los precios unitarios presentados, para garantizar técnica y económicamente la ejecución, la terminación y el buen funcionamiento de la obra. Con relación a los costos referenciales mencionados y establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura, el Art. 26 de la ley 2051 de Contrataciones Públicas, establece en el párrafo sexto "En la evaluación de las ofertas relativas a obras pública, "*Se utilizaran criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia*", Entendemos que los criterios utilizados por el comité para la evaluación técnica se basó en el formulario de composición de Precio, solicitando en el Pliego de Bases y Condiciones como documento de carácter sustancial. *La Firma EMTEC EMPRESA TECNICA; realmente es la oferta más baja, pero no por ser la mas baja es la mas conveniente para la Institución, es de mencionar que el Art. 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051 de Contrataciones Pública, establece "La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación reserva u omisiones significativas. Constituye una reserva u omisiones significativas aquella que; "afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones"* ...

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
SECRETARIA GENERAL

...///... en relación a este punto lo mas conveniente para los intereses de la Municipalidad y por ende para la comunidad educativa, es que la obra se ejecute y se garantice la calidad de la misma, en ese sentido al analizar el formulario de composición de precios de la empresa EMTEC EMPRESA TECNICA, se torna imposible adjudicar a la citada firma, por que no brinda la información técnica necesaria para garantizar la calidad y la terminación de la obra, a modo de ejemplo se puede mencionar que los formularios de composición de precios de los rubros de INSTALACION ELECTRICA Y ARTEFACTOS ELECTRICOS, no presenta el detalle de los materiales que utilizará para la ejecución de estos rubros, en otro aspecto destacamos la incoherencia de los precios de Mano de Obra establecidos en el formulario de Análisis de Costos de los siguientes rubros Vigas y Dado de Ho. Ao., Muro de Nivelación, Techo y Revoque, considerados sensibles en el desarrollo de la obra. Así tambien el Art. 28 de la ley 2051/03 establece", La convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"----------

Que, por otro lado es importante señalar que en el Manual "GUIA DE PRECIOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y COSTEO DE OBRA", Revista "MANDUA" que se halla al servicio de la Construcción Paraguaya y Nordeste Argentino, los precios de la obra se hallan discriminados sin utilidad y se hallan muy actualizado estos costos, que tambien fue tenido en cuenta por Comisión Evaluadora y la Intendencia para la adjudicación, como ejemplo tenemos que Mampostería a Gs. 112.071 por m2., Techos: Gs. 188.320 por m2., tambien se puede apreciar en la construcción de una Vivienda Modelo "PLANILLA DE COSTOS", con una construcción muy básica se tiene a Gs. 1.353.145 el m2., y con un poco mas de opciones se tiene a Gs. 1.560.913, estos costos no incluyen las utilidades ni tributos para el contratista, en consecuencia, el precio admitido por la Intendencia es viable, razonable, pero por sobre todas las cosas sería posible la construcción, por que con un precio muy bajo no se podría cumplir con la obra y sería frustrada.----------

Por tanto; teniendo en cuenta que la evaluación se llevó a cabo en base a metodologías y parámetros establecidos en el pliego de bases y condiciones, en la Ley 2051/03 y los decretos reglamentarios de la citada ley, consideramos apropiado solicitar a los miembros de la Junta, la reconsideraciones, el reestudio de esta parte de la resolución citada, y en consecuencia aprobar la adjudicación realizada por la Intendencia para la ejecución de la obra.----------

Que, en lo que respecta a la segunda parte, la Intendencia presenta veto subsidiaria y parcialmente para el caso de que la Junta no reconsidere el pedido, en atención a las siguientes consideraciones; "La resolución de la Junta Municipal como queda establecida no es clara, ya que en la primera parte aconseja adjudicar a la Empresa EMTEC EMPRESA TECNICA, y al mismo tiempo en la parte resolutiva aprueba y adjudica con el termino "APROBAR, adjudicar la licitación de concurso de ofertas a la empresa EMTEC EMPRESA TECNICA", por ser la mas baja y por resultar .../// ...

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY · SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · DEPARTAMENTO EJECUTIVO · QUIINDY

TEL: 0563282371 Email: muni_quiindy@hotmail.com

…///… la más ventajosa a los intereses de la Municipalidad, pero en el título se señala que es una recomendación para que la Intendencia Adjudique a esta empresa, la técnica jurídica indica que en caso de duda se debe estar a la parte resolutiva, es decir en este caso es válida la adjudicación establecida por la Junta Municipal, a la referida empresa, cuando que no podría hacerlo. En efecto la Ley Orgánica Municipal, que es una ley.----------

Administrativa y por ende de orden público, es de cumplimiento imperativo, en el Art. 215 de la ley 3.966/2010, Orgánica Municipal… "establece sin dejar lugar a dudas que la Adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal, y la aprobación de dicha adjudicación Art. 216 corresponde a la Junta Municipal, en la forma en que se adjudicó no corresponde admitir, por consiguiente y atenta a estas consideración, se plantea este veto en forma parcial y de forma subsidiaria para el caso que la Junta No reconsidere el pedido.----------

Que, finalmente es importante señalar que la Intendencia Municipal busca la excelencia, la seguridad en la obra y la seguridad en que estos se cumpla, pues sería imprudente pretender la ejecución de una obra por medio de una oferta cuyo costos se hallan por debajo de lo normal y recomendable, en conclusión si se opta por lo mas bajo, estamos expuestos al peligro de un incumplimiento en la ejecución. ----------

POR TANTO de acuerdo a las consideraciones que anteceden, las constancias del expediente, la ley Orgánica Municipal.----------

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE QUIINDY

RESUELVE:

Art. 1º: PEDIR la reconsideración de la Res. J. M. Nº 55/14, en lo que respecta a la adjudicación realizada por la Intendencia en la Res. Nº 125/14, a favor del Arq. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ, de acuerdo al considerando de esta resolución.----------

Art. 2º: VETAR parcialmente en forma subsidiaria la Res. J. M Nº 55/14, por los fundamentos expuestos en el considerando de la esta resolución.----------

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY SECRETARIA GENERAL

Luz María Cuenca Méndez
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO EX QUIINDY

Prof. María Gloria Caballero
Intendenta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY
NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI
San Lorenzo Esq. / Tte. Recalde
Telf.: 0536.282.553

RESOLUCIÓN Nº 63 /14

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL VETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL SEGÚN RESOLUCION N° 150/14 I.M. *"POR LA CUAL SE PLANTEA RECONSIDERACION Y SE VETA SUBSIDIARIAMENTE EN FORMA PARCIAL LA RESOLUCION J.M. N° 55/14 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2.014"*, "POR LA CUAL SE DESESTIMA LA ADJUDICACION A FAVOR DEL ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ SEGÚN RESOLUCION N° 125/14 DE LA I.M Y EN CAMBIO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS A LA OFERTA MAS BAJA QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA EMTEC EMPRESA TECNICA"

VISTO: La Resolución N° 150/14 de la I.M ***"POR LA CUAL SE PLANTEA RECONSIDERACION Y SE VETA SUBSIDIARIAMENTE EN FORMA PARCIAL LA RESOLUCION J.M. N° 55/14 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2.014"*** y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 2° de la Resolución N° 150/14 I.M que dice: "*Vetar parcialmente en forma subsidiaria la Res. N° J.M N° 55/14……..*",
- Que, el Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal que prescribe: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal", además el Art. 216 del mismo cuerpo legal dice: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas……"
- Que, los dictámenes presentados por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, uno que recomienda la aprobación del veto parcial de la Intendencia Municipal según Art. 2° de la Resolución N° 150/14 I.M y otro que recomienda la reconsideración de la Resolución N° 55/14 de la Junta Municipal, recomendando el rechazo de la adjudicación al Arq. Rigoberto Vicencini Benitez,
- Que, sometido a consideración del pleno de la Junta Municipal ambos dictámenes la misma resuelve aprobar por mayoría el veto parcial de la Intendencia Municipal.

POR TANTO:

***LA JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY REUNIDA EN CONSEJO RESUELVE*:**

Art. 1°: APROBAR, el veto parcial de la Intendencia Municipal según Art. 2° de la Resolución N° 150/14 I.M. **"POR LA CUAL SE PLANTEA RECONSIDERACION Y SE VETA SUBSIDIARIAMENTE EN FORMA PARCIAL LA RESOLUCION J.M. N° 55/14 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2.014", "POR LA CUAL SE DESESTIMA LA ADJUDICACION A FAVOR DEL ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ SEGÚN RESOLUCION N° 125/14 DE LA I.M Y EN CAMBIO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS A LA OFERTA MAS BAJA QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA EMTEC EMPRESA TECNICA".**

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY SECRETARIA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUIINDY PRESIDENCIA Junta Municipal
INTENDENCIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUIINDY

JUNTA MUNICIPAL DE QUIINDY

NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI
San Lorenzo Esq. / Tte. Recalde
Telf.: 0536.282.553

RESOLUCIÓN Nº 63 /14

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL VETO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL SEGÚN RESOLUCION N° 150/14 I.M. *"POR LA CUAL SE PLANTEA RECONSIDERACION Y SE VETA SUBSIDIARIAMENTE EN FORMA PARCIAL LA RESOLUCION J.M. N° 55/14 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2.014"*, "POR LA CUAL SE DESESTIMA LA ADJUDICACION A FAVOR DEL ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ SEGÚN RESOLUCION N° 125/14 DE LA I.M Y EN CAMBIO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS A LA OFERTA MAS BAJA QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA EMTEC EMPRESA TECNICA"

Art. 2°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido ARCHIVAR.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los un día del mes de julio del año 2014.-

Conc. Miguel Cabrera Galeano
Sec. Legisl. Junta Municipal

Conc .Cándido Domínguez Peralta
Pdte. Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO OFICIAL, COMUNÍQUESE A QUÍENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Quiindy, 04 julio del 2014.-

Luz María Cuenca
Secretaria General

Prof. María Gloria Caballero
Intendente Municipal